



063 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 5873/02, de fecha 3 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco con el Centro de Genética y Biología Molecular Genda S.A., a fin de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria;

Que los Departamentos y Secretarías de esta Institución, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Acuerdo Marco con el Centro de Genética y Biología Molecular Genda S.A., que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Lic. ELVIRA LOFIEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANUS Y GENDA S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la "UNLa.", representada por su Rectora Dra. Ana Jaramillo, DNI N° 6.032.421 por una parte, y GENDA S.A., en adelante el "GENDA", con domicilio en Palpa 2621, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por Dr. Gabriel Epstein, DNI N° 6001617..... acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

Primera: Que se encuentra entre los objetivos del Acuerdo Marco el de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria.

Segunda: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

Tercera: Ambas partes convienen en crear una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente Acuerdo Marco, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco, presentando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco o de los **Protocolos Específicos**.
- c) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos**.
- d) Redactar las formas de funcionamiento interno de la **COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO**.
- e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

Cuarta: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

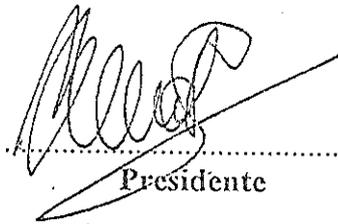
Quinta: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

Sexta: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Séptima: Este convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 15 días del mes de Mayo de 2003.



Dra. Ana María Jaramillo
Rectora



Presidente

VIVIANA BERNASCONI
DNI 14.976.636.



GABRIEL ELSTEIN
DIRECTOR